

ERCROS, S.A.

Junta General Extraordinaria de accionistas

Atendiendo a la solicitud de accionistas titulares del 3,28 % del capital social, el Consejo de Administración, en su reunión de 22 de agosto de 2016, convoca una Junta General Extraordinaria que se celebrará en **MGS, Seguros y Reaseguros, S.A., calle Entenza, 325-335 de Barcelona**, el día 28 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el día 29 de septiembre de 2016, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.

Ercros, S.A. (en adelante «Ercros» o «la Sociedad») informa a los accionistas de que, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, **la celebración de la Junta tendrá lugar muy probablemente en segunda convocatoria, es decir, el jueves 29 de septiembre a las 12:00 horas.**

La Junta General Extraordinaria de accionistas se desarrollará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Propuestas de acuerdo formuladas por accionistas que representan el 3,28 % del capital social sometidas a la aprobación de la Junta Extraordinaria

- 1ª. Revocar, anular y dejar sin efecto la totalidad del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de junio de 2014, señalado con el número 5 del orden del día, por el que se facultaba al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que al amparo de lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, en una o varias veces, y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la aprobación por la Junta, en una cantidad máxima equivalente a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de aprobar el acuerdo, con exclusión total o parcial del derecho de adquisición preferente, en los términos previstos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2ª. Revocar cualquier acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, que se encuentre actualmente vigente, o que pudiera estarlo como consecuencia de la revocación adoptada en el punto anterior, y que permita o autorice la ampliación de capital social de la compañía, limitando, impidiendo o excluyendo, ya sea total o parcialmente, el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los actuales accionistas reconocido por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 3ª. Revocar, anular y dejar sin efecto la totalidad del acuerdo adoptado por la pasada Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de junio de 2014, señalado con el número 6 del orden del día, por el que se delegaba en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en los artículos 510 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en los artículos 297 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de emitir valores negociables, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un plazo de cinco años.

- 4ª. Revocar cualquier acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, que se encuentre actualmente vigente, o que pudiera estarlo como consecuencia de la revocación adoptada en el punto tercero anterior, y que permita o autorice la emisión de obligaciones u otros valores negociables de capital social de la compañía, limitando, impidiendo o excluyendo, ya sea total o parcialmente, el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los actuales accionistas.

Propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración sometida a la aprobación de la Junta Extraordinaria

- 5ª. Delegación de facultades a cada uno de los consejeros y al secretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Asunto informativo no sometido a votación propuesto por accionistas que representan el 3,28 % del capital social

- 6ª. Información por parte del Consejo de Administración de la totalidad de los gastos realizados como consecuencia de la Junta General Ordinaria del año 2016, celebrada en segunda convocatoria el pasado 10 de junio, con desglose de gastos, y especialmente de aquellos dedicados a dar a conocer la Junta a través de llamadas telefónicas a los accionistas.

Derecho a presentar propuestas sobre asuntos incluidos en el orden del día

De conformidad con el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante «la LSC»), los accionistas que representen al menos el 3 % del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social de Ercros dentro de los cinco días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria (es decir hasta el 31 de agosto de 2016), con indicación de: (i) la identidad de los accionistas que ejerciten tal derecho; (ii) el número de acciones del que sean titulares; (iii) un certificado de legitimación expedido por la entidad depositaria de las acciones; (iv) el texto completo de cada una de las propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos en el orden del día y (v) cuanta otra documentación resulte procedente.

El Consejo de Administración recuerda a los accionistas que, en virtud de lo establecido en el artículo 519.1 de la LSC, al tratarse de una Junta Extraordinaria, los accionistas no pueden acogerse a la facultad de incluir nuevos puntos en el orden del día de dicha Junta.

Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General Extraordinaria los accionistas que posean un mínimo de 10 acciones de la Sociedad, cuya fecha de contratación de las acciones no sea posterior al 19 de septiembre de 2016, siempre y cuando la entidad depositaria de dichas acciones haya realizado la liquidación frente a Iberclear no más tarde del 22 de septiembre de 2016.

Para acceder a la Junta, los accionistas que deseen asistir presencialmente deberán mostrar la tarjeta de asistencia emitida a tal fin por la entidad depositaria de sus acciones o por la Sociedad.

Se recomienda a los accionistas que vayan a asistir a la Junta que acudan con la antelación suficiente para poder acreditarse debidamente. La recogida de tarjetas de asistencia estará habilitada desde una hora y media antes del inicio de la reunión.

Se informa a los accionistas de que la compañía no entregará fotocopias selladas de las tarjetas de asistencia que presenten. Aquellos accionistas que deseen quedarse con un duplicado sellado de sus tarjetas de asistencia deberán haber realizado previamente por su cuenta copia de las mismas.

Con objeto de conformar el quórum de asistencia al comienzo de la Junta, la admisión de las tarjetas de asistencia o delegación finalizará a las 12:00 del día en que se celebre la Junta. Aquellos accionistas o representantes que lleguen con posterioridad a esta hora no serán incluidos en la lista de asistencia de la Junta y, por lo tanto, no podrán emitir su voto sobre las propuestas de acuerdos ni cobrar la correspondiente prima de asistencia.

Ercros emitirá una tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia para los accionistas que lo deseen y que pueden obtener: (i) personándose en el domicilio social; (ii) solicitándola a la Oficina del Accionista por teléfono, correo postal o correo electrónico, o (iii) descargándola desde la web corporativa.

Los accionistas que sean titulares de menos de 10 acciones podrán delegar su representación en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros accionistas hasta reunir las acciones necesarias y conferir la representación a uno de ellos.

Prima de asistencia

Los accionistas que se hallen presentes o representados en la Junta objeto de la presente convocatoria tendrán derecho a una prima de asistencia equivalente a 0,005 euros brutos por acción de Ercros, S.A. que posean.

Derecho de representación

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta Extraordinaria por otra persona, aunque ésta no sea accionista, con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los artículos 184 y ss. y 522 y ss. de la LSC, 16 de los Estatutos Sociales (en adelante «los EE.SS.») y 9 del Reglamento de la Junta de Accionistas (en adelante «el RJA»).

La representación deberá conferirse expresamente para la Junta Extraordinaria objeto de la presente convocatoria, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que cumplan los requisitos legales para el ejercicio del derecho de voto y delegación a distancia.

De acuerdo con las reglas de votación y delegación a distancia, que pueden consultarse en la página web de Ercros, la asistencia personal del accionista a la Junta prevalecerá sobre la delegación que pueda haber conferido dicho accionista. Asimismo, si el accionista ha delegado su representación con instrucciones de voto precisas respecto de uno o varios acuerdos que se sometan a la votación de la Junta, el representante deberá acatar la voluntad expresada por el accionista representado.

El accionista está obligado a comunicar al representante designado la delegación conferida. Cuando la delegación se confiera al presidente del Consejo de Administración, a algún otro consejero, al secretario de la Junta, al auditor interno, a la secretaria general o a otra persona empleada de Ercros, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación.

La tarjeta en que conste la delegación debe incluir la identificación de la persona, física o jurídica, designada para representar al accionista en la Junta. Para que el representante pueda acceder a la Junta deberá acreditarse adecuadamente. En el caso de que el accionista o/y el representante sean personas jurídicas, el representante de la persona jurídica deberá aportar, además, una copia del poder notarial que le faculte para actuar en este acto en nombre de la persona jurídica en cuestión.

Solicitud pública de representación formulada por el Consejo

El Consejo de Administración informa a los accionistas de que mediante la presente convocatoria formula una solicitud pública de representación, a la que pueden acogerse aquellos accionistas que deseen ser representados por quienes designe el Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la LSC.

En la misma reunión, el Consejo ha acordado designar como representantes de los accionistas que se acojan a su solicitud pública de representación, indistintamente, al presidente del Consejo de Administración, al secretario de la Junta General, al auditor interno o a la secretaria general de Ercros.

Pueden acogerse a la presente solicitud pública de representación formulada por el Consejo aquellos accionistas que deseen ser representados por quienes designe el Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la LSC. En el caso de las tarjetas de delegación que reciba la Sociedad, remitidas directamente por accionistas o a través de las entidades depositarias o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, en las que no se indique, o se indique de forma incompleta o confusa, el nombre de la persona en quien se confiere la representación, se entenderá que el accionista se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el Consejo.

Solicitud de instrucciones de voto

El accionista que se acoja a la presente solicitud pública de representación formulada por el Consejo puede impartir instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que se vayan a someter a votación en la junta, estén o no incluidos en el orden del día.

En tal caso, el representante votará de acuerdo con las instrucciones impartidas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Indicación del sentido del voto en ausencia de instrucciones

En el caso de que el accionista se haya acogido a la solicitud pública de representación formulada por el Consejo y en su tarjeta de delegación no haya impartido instrucciones de voto

expresas para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se vayan a someter a votación de la Junta, el Consejo de Administración informa de que el representante votará de acuerdo con la siguiente regla: (i) a favor de las propuestas de acuerdo 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, (ii) en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en aquellos otros puntos que se puedan incluir en el orden del día y los que se puedan someter a votación sin estar incluidos en el orden del día.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero que dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara o sean contradictorias entre sí.

Conflicto de intereses de los representantes

Si alguno o varios de estos representantes designados llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que vayan a someterse a votación de la Junta, y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas sobre los mismos, la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 523 de la LSC, se hace constar que, si un accionista designa como representante al presidente, o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, estos pueden incurrir en conflicto de interés en relación con los supuestos previstos en el artículo 526 de la LSC. En este caso, si el accionista no hubiera impartido instrucciones de voto precisas sobre estas propuestas, la representación se conferirá en favor de cualquiera de los representantes designados por el Consejo en los que no concurra el conflicto de intereses.

Sistema de delegación y votación a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación y ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia (correo postal o medios electrónicos), con carácter previo a la celebración de la Junta, de conformidad con lo previsto en los artículos 521 y 522 de la LSC.

Por correo postal:

El accionista que desee otorgar su representación o emitir su voto por correo postal, puede hacerlo mediante:

- a) La tarjeta emitida por la entidad depositaria de sus acciones: El accionista deberá cumplimentar los apartados relativos a la delegación o, en su caso, votación de la tarjeta emitida por la entidad depositaria con motivo de la Junta Extraordinaria de Accionistas objeto de la presente convocatoria. Una vez firmada la tarjeta, el accionista deberá enviarla o entregarla: (i) en el domicilio social o en la entidad donde tiene depositadas sus acciones o (ii) al representante designado.
- b) La tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros: El accionista deberá cumplimentar y firmar el apartado de «delegación» o, en su caso, de votación de la tarjeta emitida por Ercros, y remitirla o entregarla en el domicilio social.

La tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros se puede obtener: (i) personándose en el domicilio social; (ii) solicitándola a la Oficina del Accionista por teléfono, correo postal o correo electrónico, o (iii) descargándola desde la web corporativa.

Por medios electrónicos:

El mecanismo para el ejercicio del voto o conferir la delegación previamente a la Junta a través de medios de comunicación electrónica se abrirá en la web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria, el 26 de agosto de 2016, y se cerrará a las 10:00 horas del día en que se celebre la Junta.

Durante el período en que permanezca operativo este mecanismo, los accionistas que deseen otorgar su representación o emitir su voto por medios electrónicos deberán acceder a la página web corporativa, entrar en la casilla habilitada expresamente para ello y seguir las instrucciones que vayan apareciendo en la pantalla.

A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el derecho al voto o confiera la delegación por medios electrónicos, este debe disponer de un certificado electrónico reconocido, en los términos previstos por la Ley 59/2003, del 19 de diciembre, de firma electrónica, que esté vigente y que haya sido emitido por la autoridad pública de certificación española, Ceres, dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Asimismo, podrá utilizar el documento nacional de identidad electrónico («DNIe») emitido por la Dirección Nacional de la Policía del Ministerio del Interior español.

A partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta, el 26 de agosto de 2016, están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia.

La Sociedad se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación electrónica por razones técnicas o de seguridad. La Sociedad no es responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión u otras eventualidades ajenas a su voluntad, que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de delegación y votación electrónica.

Medios para contactar con la Oficina del Accionista de Ercros:

- Dirección postal (domicilio social): Av. Diagonal, 593-595, 2ª pl. 08014 Barcelona
- Dirección electrónica (web): www.ercros.es
- Teléfono: (+34) 609 880 630 y 934 393 009 (horario laboral)
- Correo electrónico: accionistas@ercros.es

Plazo de recepción de las delegaciones y votaciones a distancia:

De conformidad con lo previsto en el RJA, el Consejo de Administración, en su reunión del 22 de agosto de 2016, ha establecido que, para su validez, las delegaciones y votaciones a distancia, ya se hayan tramitado por correo postal como por medios electrónicos, deberán ser recibidos por la Sociedad no más tarde de las 10:00 horas del día en que se celebre la Junta.

Las delegaciones y votaciones que se reciban con posterioridad a la hora indicada no serán computadas y, en consecuencia, no se abonará la prima de asistencia a los accionistas que las hayan emitido.

Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la LSC, 20 de los EE.SS. y 6 y 7 del RJA, los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, es decir hasta el 22 de septiembre de 2016, o verbalmente durante la Junta, los informes y aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta o de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Asimismo, de conformidad con los artículos 272, 287, 517, 518 y 529 novodecies de la LSC, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, los accionistas pueden obtener de la Sociedad, de forma gratuita: el texto íntegro de las propuestas de acuerdo; la justificación de los accionistas que representan el 3,28 % del capital social sobre las propuestas de acuerdo 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 6ª por ellos presentadas; la recomendación de voto de los administradores sobre las propuestas de acuerdo 1ª, 2ª, 3ª y 4ª y demás información preceptiva.

Los accionistas pueden obtener la información relacionada con la Junta: (i) personándose en el domicilio social; (ii) solicitándola a la Oficina del Accionista por teléfono, correo postal o correo electrónico, o (iii) descargándola desde la web corporativa.

De igual forma, de conformidad con los artículos 517 y 518 de la LSC, a partir de la publicación de la presente convocatoria, los accionistas que lo deseen pueden obtener a través de los medios antes mencionados la tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros, y obtener información detallada del sistema de delegación y votación por medios electrónicos y los procedimientos para ejercer estos derechos.

El documento en que se recoge el derecho de información de los accionistas, aprobado por el Consejo de Administración el 22 de agosto de 2016, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

Foro Electrónico de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 de la LSC, la Sociedad habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas que estará disponible desde el 26 de agosto de 2016, fecha de publicación del anuncio de convocatoria, hasta las 12:00 horas del 28 de septiembre de 2016.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Ercros con ocasión de la celebración de la Junta General Extraordinaria objeto de la presente convocatoria.

El Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas, aprobado por el Consejo de Administración el 22 de agosto de 2016, que regula las normas de acceso y funcionamiento de dicho Foro, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

Protección de datos de carácter personal

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal («LO 15/1999»), se informa a los accionistas de que sus datos personales pueden ser facilitados a la Sociedad por las entidades bancarias y sociedades de valores a través de la sociedad de gestión de los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores («Iberclear»).

Asimismo, la Sociedad puede facilitar los datos personales de los accionistas a empresas de servicios contratadas para la gestión de la Junta General objeto de la presente convocatoria cumpliendo en cualquier caso con lo establecido en la LO 15/1999.

En cualquier caso, los datos personales serán tratados de manera automatizada por la Sociedad o por las empresas contratadas con la finalidad de llevar a cabo el adecuado desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Se pone igualmente en conocimiento de los accionistas su derecho de acceso, rectificación, oposición y, una vez finalice la relación con la Sociedad, cancelación de sus datos personales, que podrán ejercitar mediante petición escrita dirigida a la Oficina del Accionista.

Intervención de notario

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de un notario para que levante el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la LSC.

Daniel Ripley Soria
Secretario del Consejo de Administración de Ercros

Barcelona, 22 de agosto de 2016